

Viva la República del Paraguay!

Nota nominal de las causas civiles, conchabadas en el juzgado de paz 1.º de la Encarnación en el último trimestre del presente año: que el infrascripto juez de paz del mismo juzgado eleva al Supremo conocimiento del Excmo. Señor Presidente de la República, en cumplimiento del Art. 24. del Reglamento para los jueces de paz, no habiéndose examinado ninguna causa criminal here y meno quise.

En siete días del mes de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y siete

Vol: 323

Sección: historia

Nº : 17

Año: 1857

Juzgado de paz del distrito de la Encarnación causas civiles .

Foj: 1

que pagaron a fines del mes presente y en virtud de esta Capital, con lo cual quedaron conformes, para el momento del intercedo, se levanta la correspondiente auto de juzgado.

En siete días del mes de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y siete, como el Sr. Jefe de la Encarnación, en cumplimiento del Art. 24. del Reglamento para los jueces de paz, no habiéndose examinado ninguna causa criminal here y meno quise.

Virre la Republica del Paraguay.

Nota nominal de las causas civiles, convalidadas en el juzgado de paz 1.º de la Encarnacion en el ultimo trimestre del presente año: que el infrascripto juez de paz del mismo juzgado eleva al Supremo concilio de la Exma Señora Presidente de la Republica, en cumplimiento del Art. 24. del Reglamento para los jueces de paz, no habiendose devanado ningunas causas criminales leve y menor grave.

En siete dias del mes de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete compareció en este juzgado de paz de mi cargo, por ante mi y testigos el Italiano casado con paraguaya, D. Pablo Vaccari, poniendo formal demanda contra el tambien Italiano Antonio Achineli; por la cantidad de cincuenta y cuatro pesos: unidos reales que le habia suplido con la preciza condicion de que el mismo tenia en manos conluzer una obra de carpinteria que en aquellas circunstancias tenia entre manos y encausa de la demanda Achineli con el fin de cubrir la deuda referida, pero que en el dia se hallaba firmemente pobre y no tenia como cubrir aquella cantidad ofreciendo a su alcance los herramientas de carpinteria. Mediados por mi, a una conciliacion menor grave combiniaron en que pagaria a fines del mes presente, y en manos conluzer una causa que el dueño de esta Capital, con lo cual quedaron conformes, para que el infrascripto juez de paz del mencionado juzgado, se le devanase la correspondiente causa.

ante mi y testigos presentes el Italiano casado con paraguaya, con el otro Italiano casado que en comision se le devanase la causa.

ros en buen estado de que pudiera hacerse pago los acreedores y que era de por
a manifestarlos a lo que combiniaron poner en remate y recibir de su valor
el demandante, lo que así se ha verificado según consta del recibí fha 3
Diciembre del presente año que queda agregado a la Acta de la referencia en el libro

del Juzgado.

En 13 de Octubre del presente año: Tuvi en comisión del Juzgado de lo Civil en
instancia el expediente del concurso de Acreedores del Intercambio Italiano, D.
Nicola Bogiam, y en virtud de Dto del mismo año, me notificó el Sr. Excmo.
de Gobierno y Hacienda, un decreto de S. E. dado en el acuerdo hecho por D. Jo-
se Buavosa, por el cual S. E. mandó que se convocara y convocara el con-
curso de Acreedores hallándose la causa en estado según dice el Recurso
quime del mismo mes le remitió el concurso por abito de cartas fepe-
lucias públicas y Unidas; después de haber tenido los acrede-
dores debates pacíficos expuso el libro del concurso que el erraba firme
reconoció el crédito representado por D. Anonimo Sin, por lo que unánim-
e apoyaron, los acreedores y lo firmaron, y que a fin de evitar toda cuestión
sobre el mismo resolvieron depositar en las Arcas del Tesoro público la cantidad de
diversas cuantías por Sin, habiendo todo lo penencia de cualquier disputa
sobre cualquiera parte de dho crédito pudiera tocarse al concurso. En lo que
combinaron todos los acreedores en recibir y hacerse responsables de lo que por
su haber les fuere entregado del depósito habiendo al efecto firmado
cuya constancia se levantó la Acta con
expediente de que certifica